

A

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**Y**

**EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y SERVICIOS AFINES S.A.**

**TRANSERVIS S.A.**

En San Bernardo, a 23 de Julio de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Relacionadora Pública chilena, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "El Municipio", o "La Municipalidad" o "la Arrendadora", y la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y PASAJEROS Y SERVICIOS AFINES S.A. TRANSERVIS S.A.**, representada por don **CHARLES MEDINA JANET**, cédula nacional de identidad N° 11.607.316-1, ubicado en calle Condell N° 1602, comuna de San Bernardo, en adelante "La Arrendataria", han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de San Bernardo, es dueña del terreno destinada a equipamiento, ubicado en calle Condell N° 1602, de la Población Eduardo Anguita III, de esta comuna, inscrito a fojas 1645 vta. N° 2748, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2009.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, entrega en arriendo a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y PASAJEROS Y SERVICIOS AFINES S.A. TRANSERVIS S.A.**, un retazo de terreno dentro del señalado en la cláusula anterior, y que se grafica en plano que se adjunta, con el único fin de instalar en él un terminal de Taxis Colectivos. Dicho retazo tiene una superficie aproximada de 600 metros cuadrados y contempla la construcción sólida existente en el inmueble.

**TERCERO:** El Valor mensual del arriendo, asciende a la suma de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) mensuales, reajustables según el IPC, cada seis meses, si las renovaciones automáticas superan dicho periodo.

El arriendo se cancelará por periodos anticipados, dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, o el día siguiente hábil, si el último día de plazo recayere en sábado, domingo o festivo.

**CUARTO:** La Arrendataria hará entrega de un Vale Vista, tomado a favor de la I. Municipalidad de San Bernardo, por un monto equivalente a una mensualidad, para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato de arrendamiento. Dicho documento deberá ser entregado en la Dirección de Asesoría Jurídica dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de suscripción de este contrato y deberá permanecer vigente durante todo el periodo del mismo.

**QUINTO:** El presente contrato de arriendo, tendrá una duración de dos meses renovables automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, renovaciones que en su conjunto no podrán exceder de un año, sin perjuicio de que una vez resuelta la licitación pueda establecerse alguna otra modalidad, por los medios correspondientes.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, bastando para ello que se dirija una carta certificada a la otra, al domicilio señalado en el presente instrumento, dando aviso con una anticipación de 30 días.

El presente contrato comenzará a regir el día de su suscripción, fecha en la cual se efectuará la entrega del inmueble arrendado.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido, que la autorización para el funcionamiento del terminal de taxis colectivos, deberá otorgarlo el Señor Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, y como consecuencia de lo anterior el inmueble que se entrega en arriendo, sólo podrá ser utilizado para dicho objetivo, una vez que cuente con la referida autorización.

**SEPTIMO:** La I. Municipalidad de San Bernardo, autoriza a la arrendataria para que efectúe mejoras en el terreno, no pudiéndose edificar en él locales destinados a vivienda o comercio.

Las mejoras que la arrendataria introduzca al terreno arrendado, serán de su cargo exclusivo, no teniendo derecho a reembolso ni indemnización alguna, pasando ellas a propiedad de la Municipalidad al término del contrato.

Respecto de las mejoras, éstas deben ser de carácter ligero, tales como cerco, oficinas para garita o baños, las cuales podrán ser retiradas al término de la vigencia del contrato, a costa de la arrendataria, todo ello, previa realización de un inventario, y dentro del tercer día de expirado el plazo del presente contrato.

**OCTAVO:** Los gastos de contribuciones de bienes raíces y aseo domiciliario que corresponda cancelar, como así también aquellos por concepto de luz, agua y cualesquiera otros servicios que se instalen , serán de cuenta de la arrendataria, pudiendo el Municipio solicitar que se exhiban mensualmente los recibos correspondientes. Al término del contrato, por cualquier causal, se deberán exhibir los comprobantes de pago de servicios, pudiendo el municipio hacer uso de la garantía establecida en la cláusula cuarta, en caso de que la arrendataria no cumpla con dichas obligaciones.

La devolución de la garantía, se efectuará a solicitud de la arrendataria, una vez verificado los pagos señalados precedentemente.

**NOVENO:** La arrendataria deberá mantener en perfecto estado de conservación y de aseo el terreno arrendado.

**DECIMO:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, dará derecho a la arrendadora, para poner término al arrendamiento sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida al domicilio señalado en este contrato.

**UNDECIMO:** La entrega material del terreno se hace con esta fecha, declarando la arrendataria recibirlo a su entera satisfacción.

**DUODECIMO:** La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 26 de octubre de 2008. A su vez, la personería y facultades de don **CHARLES MEDINA JAMET**, para representar a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTES Y PASAJEROS Y SERVICIOS AFINES S.A. TRANSERVIS S.A.**, constan en sesión extraordinaria de directorio de fecha 22 de noviembre de 2007, reducida a escritura pública el 3 de diciembre de 2007, en Notaría de Santiago de don Gastón Iván Santibáñez Soto. Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato fue ordenado por D.A.Exento N° 9019, de fecha 23 de julio de 2010.

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente contrato de arrendamiento, concurriendo además el Señor Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

  
**CHARLES MEDINA JAMET**  
Representante legal

  
  
**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
Alcaldesa

  
  
**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
Secretario Municipal